



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.954

Salta, miércoles 21 de mayo de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 274 del 14/5/2025 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. CECILIA DEL VALLE MARTÍNEZ.	8
N° 275 del 14/5/2025 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JORGE SALVADOR RUSSO.	9
N° 276 del 14/5/2025 – M.G.D.H.yT. – APRUEBA CONVENIO "PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES", CELEBRADO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. (VER ANEXO)	10
N° 277 del 16/5/2025 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. ÁNGEL EZEQUIEL DAGÚN, COMO CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. DESIGNA AL SR. DAVID TORREJÓN, EN EL MISMO CARGO.	11
N° 278 del 16/5/2025 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO LAS DESIGNACIONES DE LOS SRES. EDUARDO ISASMENDI Y FRANCISCO DURAND CASALI COMO CONSEJEROS TITULAR Y SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. DESIGNA A LOS SRES. PEDRO PITTALUGA Y EDUARDO ISASMENDI EN EL MISMO CARGO.	12
N° 279 del 16/5/2025 – M.G.D.H.yT. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. RODRIGO ARTURO GALLEGUILLOS, EN CONTRA DEL DECRETO N° 752/2024.	13
N° 280 del 16/5/2025 – M.G.D.H.yT. – APRUEBA CONVENIO PARA EL " FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS SALTEÑOS", CELEBRADO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). (VER ANEXO)	15
N° 281 del 16/5/2025 – M.Inf. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1026/2024 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.	16
N° 282 del 16/5/2025 – M.Inf. – TRANSFIERE EN CARÁCTER DE DONACIÓN AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LURACATAO – ROBERTO ROMERO, EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 1063 DE LA LOCALIDAD DE LA PUERTA DEL DEPARTAMENTO MOLINOS.	17

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 200 del 14/5/2025 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. CLARA ANALÍA AGUIRRE.	18
N° 201 del 14/5/2025 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ANDREA GUAYMAS LESCANO. (VER ANEXO)	19
N° 206 del 16/5/2025 – C.ADM.GOB. – APRUEBA ADENDAS. CONTRATOS DE SERVICIOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS. (VER ANEXO)	20

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 380 D del 13/5/2025 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SR. WALTER JESUS FARFAN. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 381 D del 15/5/2025 – M.P.y D.S – APRUEBA TEXTO DE LA CARTA DE SERVICIOS POR EL ENTE GENERAL DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	22
N° 398 D del 16/5/2025 – M.D.S. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. GRACIELA CARMEN SÁNCHEZ. DECRETO REGLAMENTARIO N° 207/18. INICIO DE TRÁMITE JUBILATORIO.	22
N° 399 D del 16/5/2025 – M.S.yJ. – DISPONE BAJA POR RENUNCIA. AGENTE EVELIN TATIANA GARECA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	24
N° 400 D del 16/5/2025 – M.S.yJ. – ACEPTA RENUNCIA. OFICIAL AYUDANTE GUADALUPE MARÍA TARITOLAY. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	25
N° 401 D del 16/5/2025 – M.S.yJ. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LAURA ARGENTINA CENTENO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO.	26

LICITACIONES PÚBLICAS

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA N° 01/2025	28
SC-COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 114-0116-LPU25	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 35/2025	29
AGUAS DEL NORTE- COSAYSA N° 34/2025	30
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 52/2.025 – ADJUDICACIÓN	31
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 30/2025	31
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 63/25 119-0209-ASI25 – ADJUDICACIÓN	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 80/25 119-0198-ASI25 – ADJUDICACIÓN	32
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 39/25 119-0217-CAB25 – ADJUDICACIÓN	32
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-226732/2024-0 –EL CHALCHAL S.R.L. Y OTRO – DPTO. LA CALDERA	33
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, LORENZO JESUS EXPTE. N° 238-72186/24 – LA VIÑA	34
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MARTEARENA, SERGIO VICENTE EXPTE. N° 238-72186/24 – LA VIÑA	35
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SAIQUITA, VICTOR NERY EXPTE. N° 238-72100/24 – MOLINOS	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA EXPTE. N° 238-72100/24 – MOLINOS	37
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE EXPTE. N° 238-72099/24 – RIO PIEDRAS	38
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CASTELLANO, MARIBEL JUDITH EXPTE. N° 238-72098/24 – LA CANDELARIA	39
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AVILA, JORGE ARIEL EXPTE. N° 238-72178/24 – APOLINARIO SARAVIA	40
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE CATEOS	
GALÁN EXPLORACIONES S.A – EXPTE. N° 766.321	42
SUCESORIOS	
ALVAREZ, JUANA AURORA; TABERA, SEGUNDO LAURENTINO – EXPTE. N° 913487/25	42
ASSEFH, ENRIQUE RENE – EXPTE. N° 883.883/24 – TARTAGAL	43
CASTRO, JOSE ANGEL;MENA, RAMONA MIRTA EXPTE. N° 835995/23	43
RIZZI, GILDO CARMELO – EXPTE. N° EXP 876051/24	44
SANCHEZ, CRISTOVAL; VEGA, BRIGIDA AUDELINA – EXPTE. N° EXP 911566/25	44
CAYO, JOSÉ FERNANDO; DÍAZ, PAULINA – EXPTE. N° EXP – 911951/25	45
DOMINGUEZ, JUAN ANGEL – EXPTE. N° 854.918/2.024	45

JUAREZ, MARIA ANTONINA; BARROSO, NESTOR – EXPTE. N° 894761/24 – TARTAGAL	45
REMATES JUDICIALES	
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPEDIENTE N° 873632/24	46
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CRUZ ARGENTINA ROLENDIA VS CORNEJO ECHENIQUE, RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA – EXPTE. N° 16740/13	47
EDICTOS DE QUIEBRAS	
INSTALACIONES ESPECIALES SRL – EXPTE. N° EXP 71684/2003 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	47
TAPIA, IVANA MABEL – EXPTE. N° EXP – 914300/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	48
FRIAS, MARIA RAQUEL – EXPTE. N° EXP – 915.427/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	48
FLORES, DARIO CRISTIAN RICARDO – Expte. N° EXP – 915.423/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	49
LEDESMA, DANIEL DAMIÁN – EXPTE. N° EXP– 915.323/25	50
MORENO, ERNESTO JAVIER – EXPTE. N° EXP – 912286/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	50
CEBALLOS, PEDRO FILEMON – EXPTE. N° EXP –913.640/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	51
ALFARO, MARCOS SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP – 913.562/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
MAMANI, SANDRA GABRIELA – EXPTE. N° EXP– 915.314/25	53
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
JUAREZ, MERCEDES ALEJANDRA S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 906765/25	53
EDICTOS JUDICIALES	
PALOMO OLGA CLARISA Y OTROS C/ GALVAN DE ALBORNOZ, TRANSITO Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD – EXPTE. N° 20707/17	54
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
CACHIPAMPA SRL	57
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SANATORIO EL CARMEN SA	58
AVISOS COMERCIALES	
RAMON TUMA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	59
INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SAU – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	59
GRUPO SOL SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	60
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE SALTA (COPEF SALTA)	62
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB CAZA Y PESCA VILLA CRISTINA	62

CENTRO VECINAL B° 25 DE AGOSTO ASOCIACIÓN CIVIL

63

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 20/5/2025

63



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECRETO N° 274

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100076-58912/2022-0

VISTO la situación laboral de la señora Cecilia del Valle Martínez, agente dependiente de la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, afectada al Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia"; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponder a la agente Cecilia del Valle Martínez, quien se encontraría en una situación irregular, en razón de haber incurrido en abandono de servicio, sin causa justificada;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública se pronunció mediante dictamen N° 155/2025, aconsejando aplicar la sanción de cesantía a la mencionada agente;

Que en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propia de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 3896/2012;

Que de los antecedentes obrantes en el expediente, especialmente de los informes emitidos por Servicios Generales, Servicio de Vigilancia y por el área de Recursos Humanos del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia," y de la situación de revista de la agente en cuestión, quedó acreditado que la señora Cecilia del Valle Martínez incurrió en el plazo de 60 (sesenta) meses en un nuevo retiro indebido el día 05/09/2024, por lo que resulta aplicable la sanción de cesantía de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 11 inciso d) del Decreto N° 3896/2012;

Que asimismo, quedó acreditado que la señora Martínez incumplió, mediante su accionar, con las obligaciones previstas en el artículo 11 incisos a), d) y n) de la Ley N° 7678;

Que por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485);

Que en tal sentido, la citada agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, llevándose a cabo el procedimiento con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 20/2025 concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía a la señora Cecilia del Valle Martínez;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía a la señora Cecilia del Valle Martínez, D.N.I. N° 25.140.663, dependiente de la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, afectada al Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia", de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 11 inciso d) del Decreto N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050730

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECRETO N° 275

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-8267/2024-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Jorge Salvador Russo; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Russo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que, la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Jorge Salvador Russo, D.N.I. N° 27.455.567, por la suma de pesos doscientos ocho mil quinientos (\$208.500,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050707

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECRETO N° 276

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-81069/2025-0

VISTO el Convenio "Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales", celebrado entre la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI); y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado acuerdo, las partes se comprometen a realizar en forma conjunta las tareas necesarias para establecer acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y del desarrollo de las industrias culturales y creativas en la Provincia de Salta;

Que las partes acordaron canalizar estos objetivos mediante la cooperación interinstitucional, la participación de los municipios y comunidades locales, y la implementación de políticas públicas orientadas a la diversificación productiva, la inclusión social, la competitividad y la mejora en la calidad de vida de la población;

Que para ello, el Consejo Federal de Inversiones se compromete a aportar hasta un total de pesos cuatrocientos treinta y cinco millones (\$435.000.000);

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio "Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales", celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el suscripto, y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, cuyo texto, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050708

SALTA, 15 de Mayo de 2025:

DECRETO N° 277

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 411-36421/2025-0

VISTO la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley N° 7784 y la propuesta realizada por la Asociación Dr. Miguel Ragone; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica-social, cultural científica y tecnológica;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo se encuentra integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "*ad honorem*", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución, a aquéllos propuestos por ellos;

Que la Asociación Dr. Miguel Ragone solicita la modificación, con vigencia al 13 de febrero de 2025, de su Consejero Suplente, cuya última designación fue efectuada mediante Decreto 1054/2022;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la designación del señor Ángel Ezequiel Dagún, D.N.I. N° 34.328.469, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Asociación Dr. Miguel Ragone, a partir del 13 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Designase al señor David Torrejón, D.N.I. N° 14.298.296, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la

Asociación Dr. Miguel Ragone, a partir del 13 de febrero de 2025, en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050737

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECRETO N° 278

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 411-42758/2025-0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 y la propuesta efectuada por la Unión Industrial de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquellos propuestos por ellos;

Que mediante los Decretos N° 74/2025 y N° 95/2025 se designaron a los representantes de la Unión Industrial de Salta para desempeñarse como consejeros ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta;

Que la citada entidad solicita reemplazar a sus representantes ante el órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjanse sin efecto, a partir del 5 de marzo de 2025, las designaciones del

señor Eduardo Isasmendi D.N.I. N° 29.950.541, como Consejero Titular y del señor Francisco Durand Casali, D.N.I. N° 31.193.486, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Unión Industrial de Salta.

ARTÍCULO 2°.– Desígnanse, a partir del 05 de marzo de 2025, en representación de la Unión Industrial de Salta y en reemplazo de los Consejeros mencionados en el artículo 1°, al señor Pedro Pittaluga, D.N.I. N° 30.557.489, como Consejero Titular y al señor Eduardo Isasmendi, D.N.I. N° 29.950.541, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050738

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECRETO N° 279

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030435-244432/2023-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rodrigo Arturo Galleguillos, en contra del Decreto N° 752/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se dispuso aplicarle la sanción de cesantía al señor Arturo Galleguillos, establecida en el artículo 32 inciso f), de la Ley N° 5546 – Estatuto del Empleado Público–, por haber transgredido con su accionar los artículos 18 y 37 del Decreto N° 4118/1997, y por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 inciso b), del citado Estatuto;

Que conforme las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que como fundamento de su recurso, expresó que la sanción aplicada resulta excesiva y desproporcionada y que, se habría violentado su derecho de defensa, toda vez que, el acto que ordenó la instrucción del sumario, no indicó en forma clara la conducta típica que se le atribuía;

Que, además, interpuso la caducidad de la instancia administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Decreto N° 2734/2007 –Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta–;

Que finalmente, solicitó la suspensión del acto administrativo fundado en el daño irreparable que le produce la falta de pago de sus salarios y en que existen vicios evidentes que incumplen con el debido proceso;

Que, respecto de los agravios vertidos, en primer lugar, cabe advertir que la sanción aplicada se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario administrativo iniciado en contra del señor Galleguillos, donde quedó debidamente probado que el citado agente, usufructuando licencia por enfermedad, participó en representación de la Municipalidad de Isla de Cañas, de un encuentro en la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, el mencionado agente transgredió con su accionar lo prescripto por los artículos 18 y 37 del Decreto N° 4118/1997 y artículo 11, inciso b) de la Ley N° 5546;

Que ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e ilegitimidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 4 de Marzo de 1.999; LL, 2000-C, 151 - DJ, 2000-8-90);.

Que en ese marco, las pruebas producidas en el sumario disciplinario instruido por la Subsecretaría de Personal fueron apreciadas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, sin que se haya infringido las normas del "prudente criterio" o "criterio racional" para evaluar la cuestión;

Que no surgen dudas de la gravedad de la falta cometida y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción que guarda estricta relación con la infracción cometida;

Que a su vez, cabe señalar que la Resolución que dispuso la instrucción del sumario administrativo, indicó en forma clara la conducta típica que se le atribuía, pues en el considerando; contiene la debida exposición y explicitación de las razones de hecho y de derecho que han llevado a la Administración a dictarla;

Que además, en esta instancia el recurrente no arrimó elemento alguno que permita desvirtuar la falta que se le imputa, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido, al configurar su conducta una falta administrativa muy grave en los términos de la normativa vigente;

Que por otra parte, con relación a la pretensión de caducidad del proceso planteada, cabe decir que la Procuración del Tesoro de la Nación (conf. Dictamen 232:210), ha señalado que los plazos del procedimiento sumarial, son meramente ordenatorios y no perentorios, con lo cual su vencimiento (o inobservancia) no determina la caducidad o extinción del deber o de la facultad no cubiertos en tiempo útil o no ejercitada.

Que en idéntico sentido, el Decreto N° 2734/2007 -Reglamento General de Investigaciones Administrativas- establece expresamente en su artículo 41 que el plazo es prorrogable, y en el artículo 42, que el incumplimiento de los términos fijados para la instrucción del sumario en ningún caso dará lugar a la nulidad de las actuaciones; por tales motivos, el agravio expresado en ese sentido, debe ser desestimado;

Que con respecto a la suspensión del acto administrativo, se advierte que en el caso, no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley N° 5348;

Que la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 107/2025, sugiere rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rodrigo Arturo Galleguillos, en contra del Decreto N° 752/2024;

Por ello; en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rodrigo Arturo Galleguillos, D.N.I. N° 94.220.396, en contra del Decreto N° 752/2024, en virtud a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050739

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECRETO N° 280

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041–87737/2025–0

VISTO el Convenio para el “Fortalecimiento de los Sectores Productivos Salteños” celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI); y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto promover el crecimiento del sistema productivo, creando y fomentando todas las condiciones que favorezcan el desarrollo de los emprendimientos que le agreguen valor a los bienes y servicios obtenidos, destacando importancia de conformar redes, incentivando el consumo de productos locales y transmitiendo las ventajas que brinda la aplicación de normas de calidad;

Que por conducto del citado convenio, las partes desarrollarán las tareas y aportes económicos necesarios para el fortalecimiento de los emprendimientos productivos junto con las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Salta;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Apruébase el Convenio para el “Fortalecimiento de los Sectores Productivos Salteños” celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – De los Ríos Plaza – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050740

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECRETO N° 281

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 0110033-110633/2024-0

VISTO el recurso de alzada interpuesto por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en contra de la Resolución N° 1026/2024 de la Dirección de Vialidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Nota N° P-1390/2024 del referido organismo, se resolvió encuadrar las solicitudes de concesión de permiso gremial realizadas por la UPCN en el artículo 82 del Decreto N° 4118/1997 –Régimen de Licencias justificaciones y Franquicias– en función de lo dispuesto en el artículo 44 inciso c) de Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales;

Que contra la aludida resolución, la UPCN dedujo recurso de reconsideración, el cual fue rechazado mediante Resolución N° 1026/2024 de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que luego de ello, la UPCN interpuso un recurso jerárquico solicitando se deje sin efecto la mencionada resolución;

Que cabe señalar que, el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 1026/2024 debe ser considerado como recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley N° 5348 –Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta–; ello en virtud del principio de informalismo a favor del administrado establecido en el artículo 144 inciso 1) del citado cuerpo normativo;

Que el recurso deducido resulta inadmisibles, ya que la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Resolución N° 1026/2024 de la Dirección de Vialidad de Salta, debidamente notificada a la recurrente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 178 y 184 de la Ley N° 5348, teniendo presente la naturaleza del organismo emisor del acto impugnado;

Que en efecto, una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Resolución N° 1026/2024, constituye un acto definitivo que causó estado al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión definitiva emitida por la autoridad máxima de un ente descentralizado – Dirección de Vialidad de Salta–;

Que al respecto, cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que “frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso, de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al

control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada" (CJS Tomo 208:1083);

Que consecuentemente, si la UPCN optó por interponer un recurso de reconsideración ante el órgano autárquico que emitió el acto que cuestiona, no resultaba admisible que posteriormente articulara el recurso de alzada;

Que por lo tanto, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 26/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por la UPCN en contra la Resolución N° 1026/2024, de la Dirección de Vialidad de Salta;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por Unión del Personal Civil de la Nación, en contra de la Resolución N° 1026/2024 de la Dirección de Vialidad de Salta, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050741

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECRETO N° 282

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 41-283562/2022-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8346; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada ley, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Luracatao – Roberto Romero, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 350/2013, el inmueble identificado con la Matrícula N° 1063 de la localidad de La Puerta del Departamento Molinos, con el cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de su sede;

Que, con la sanción de la Ley N° 8346, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/1957);

Que en ejercicio de las competencias conferidas por los Decretos N° 1407/2006 y N° 844/2021, interviene la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado del Ministerio de Infraestructura, manifestándose a favor de la

transferencia de dicho inmueble;

Que mediante Dictamen- N° 621/2024, la Coordinación Legal y Técnica del mencionado Ministerio ha tomado la intervención de su competencia, sin efectuar observaciones para la continuidad del trámite de transferencia en carácter de donación de la Matrícula N° 1063 de la localidad de La Puerta del Departamento Molinos;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase en carácter de donación al Centro de Jubilados y Pensionados Luracatao – Roberto Romero, el inmueble identificado con la Matrícula N° 1063 de la localidad de La Puerta del Departamento Molinos, de propiedad de la Provincia de Salta, con el cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de su sede, de conformidad con la Ley N° 8346.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a Escribanía de Gobierno a los fines del otorgamiento de la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, la cual quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa y/o contribución.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el inmueble donado será destinado exclusivamente al funcionamiento de su sede y en beneficio de la comunidad; en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos establecidos por la Ley N° 8346, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la Provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a Escribanía de Gobierno a incluir expresamente en la escritura traslativa de dominio, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad del inmueble, con fundamento en la Ley N° 8346.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese el presente a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control, a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, para su toma de razón.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050742

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 200
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0060155-38830/2025-0

VISTO el pedido de afectación de la Sra. Clara Analía Aguirre, personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la afectación en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 y modificada por su similar Ley N° 8274 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la **SRA. CLARA ANALÍA AGUIRRE, D.N.I N° 26.030.980** personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, a partir de la fecha de emisión del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología y por la señora Ministra de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales – Arancibia

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050704

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 201

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Expte. N° 368-77720/2024-9

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resulta procedente la aprobación del contrato de servicios celebrado con la Sra. Andrea Guaymas Lescano DNI N° 24.697.768;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Sra. **Andrea Guaymas Lescano DNI N° 24.697.768**, desde el 01/01/25 hasta el 31/07/25.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050705

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 206

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos, resulta procedente la aprobación de las adendas de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar las adendas a los contratos de servicios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas y Censos, y Ana Luz Cardozo, María Candelaria Ruiz, Lucía Pamela Acosta, Juan José David Reyes y Ángel Eduardo Ahumada, las que como Anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria

General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050731

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 380 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041 –53083/2025.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. WALTER JESUS FARFAN, D.N.I N° 12.958.283, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 25 de marzo de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno, (fs. 4 y 7);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 1);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 25 de marzo de 2025, la renuncia del Sr. WALTER JESUS FARFAN, D.N.I N° 12.958.283, al Cargo Profesional Intermedio – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 1 – N° de Orden 100, Función Jerárquica II, del Decreto N° 460/17, dependiente de la Unidad Operativa Rendiciones– Programa Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. FARFAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050702

SALTA, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 381 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 363-50732/25

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulada por el Ente General de Parques y Áreas Industriales de la Provincia, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3.062/99 y Resolución N° 32D/12 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3 y 4 de la citada normativa, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la Evaluación del cumplimiento de la carta y prevé los procedimientos pertinentes;

Que consecuentemente tomó intervención favorable la Dirección Calidad de Atención y de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6 inciso 1) del Decreto N° 3.062/99;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto de la Carta de Servicios por el Ente General de Parques y Áreas Industriales de la Provincia, el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, remitir copia auténtica a la Dirección Calidad de Atención y de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050703

SALTA, 16 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 398 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 61.289/2025-código 234.

VISTO lo solicitado por la señora Graciela Carmen Sánchez, personal dependiente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la referida agente solicita licencia extraordinaria con goce de haberes, hasta la extinción de su relación de empleo público, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17, de la Ley N° 8064 y en razón de haber dado inicio al trámite jubilatorio, conforme se desprende de autos;

Que a f. 2 adjunta constancia de iniciación de trámite jubilatorio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que el Programa Recursos Humanos de este Ministerio informa que la señora Sánchez, es personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico- Subgrupo 1 – Decreto 3899/12, actualmente dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Coordinación Legal técnica y de Planificación – Ministerio de Desarrollo Social.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio dictamina que, el Artículo 17, de la Ley N° 8064 de Consenso Fiscal establece *“Los agentes alcanzados por las Leyes 5546, 6830 y 7678, que encontrándose en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio acrediten el inicio de los trámites correspondientes, podrán solicitar una licencia extraordinaria, con goce de haberes, hasta la extinción de la relación de empleo público. También podrán gozar de la licencia extraordinaria aquellos agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, ya hubieran dado inicio al trámite jubilatorio correspondiente”*.

Que a su vez el Artículo 1° del Decreto N° 207/18, reglamentario de la referida Ley establece que: *“...Los agentes alcanzados por las Leyes 5546, 6830 y 7678, que solicitaren la licencia extraordinaria con goce de haberes creada por el Artículo 17 de la Ley 8064 accederán a la misma una vez acreditado el inicio del trámite jubilatorio, mediante la presentación de la constancia del alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de la intimación efectuada a tal efecto.*

Que reunidos los extremos legales y configurándose el presupuesto de hecho exigido en la norma, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, conforme con las disposiciones de los Decretos N°s. 41/95 y 1105/02,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– A partir de la fecha de su notificación, y en los términos del Artículo 15, Inciso f) de la Ley N° 8064 que modifica el Artículo 8° de la Ley N° 5546, conceder licencia extraordinaria con goce de haberes, prevista en el Artículo 17 de dicha Ley, de Consenso Fiscal, y Decreto Reglamentario N° 207/18, a la señora Graciela Carmen Sánchez, D.N.I. N° 17.354.102, personal dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora Graciela Carmen Sánchez, deberá comunicar al Programa Recursos Humanos del Ministerio del rubro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de haber sido notificada de la resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio. La omisión de tal obligación constituirá falta grave a los efectos disciplinarios y patrimoniales, y habilitará a la Administración a iniciar las acciones que estime pertinente. El período de licencia extraordinaria usufructuado por el agente no genera derecho a licencia ordinaria.

ARTÍCULO 3°.– Notificar a las Subsecretarías de Seguridad Social y de Recursos Humanos, dependientes de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, de conformidad con el Artículo 5° del Decreto N° 207/18.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050732

SALTA, 16 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 399 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140044-193394/2024-0

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la renuncia o Baja Voluntaria presentada por la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Evelin Tatiana Gareca; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Evelin Tatiana Gareca, presenta la renuncia y solicita la baja a las filas de la Institución Policial, haciendo constar que no registra actuaciones administrativas en trámite, ni se encuentra cumpliendo sanción disciplinaria;

Que a fs. 09 obra informe de la Dirección de Investigaciones Administrativas de la Policía de la Provincia de Salta, llevando a conocimiento que la Agente Gareca, no registra sumarios administrativos en trámite;

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fs. 12 el Jefe de Policía de la Provincia dictó Resolución N° 54044/2024, resolviendo hacer lugar al inicio del trámite de renuncia;

Que a fs. 14/18 se agregan Acta Comparendo y entrega de Credencial Policial de Personal Activo, Libre Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta, Libre Deuda de Arma Reglamentaria provista por la Institución, y Declaración Jurada en la cual expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso (Decreto N° 1901/2009), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro;

Que a fs. 20 la División Administración de Recursos Humanos (DGRH) de la Policía de la Provincia de Salta, informa que la dirimente no registra Licencias Ordinarias ni compensatorias pendientes;

Que a fs. 22 la Sección Liquidación de Sueldos (DT) de la Policía de la Provincia de Salta, informa que se procedió a grabar la baja de haberes en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos, a partir del 28 de marzo de 2025;

Que la Ley N° 6193/1983 – Orgánica del Personal Policial en su artículo 124 establece: “La baja concedida por renuncia a menos que exprese fecha del cese de responsabilidades, no será notificada al personal que cumple sanción disciplinaria temporal hasta el agotamiento del castigo. Es deber del superior interviniente en cualquier nivel de trámite de una renuncia, el suspender ésta, cuando se encuentre cometido a sumario administrativo o información el renunciante, hasta la resolución de los mismos.”;

Que el Decreto N° 1490/2014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, en el Capítulo XI – Renuncia, establece en su artículo 76: “El personal que presente la renuncia a la Policía de la Provincia, deberá expresar en la

correspondiente solicitud, si se encuentra o no cumpliendo condena o sanción disciplinaria, y si se encuentra o no sumariado. Si el solicitante se hallare en alguna de las situaciones indicadas precedentemente, no se dará trámite a la solicitud hasta que desaparezca la causa.”, en su artículo 77: “En las solicitudes de renuncia, los superiores harán constar en las elevaciones si a su juicio existen impedimentos para concederlas.”, en su artículo 78: “Antes de aceptarse la renuncia, el causante deberá hacer entrega de todos los elementos bajo su custodia. El superior de quién dependa el solicitante, comunicará a la Dirección Administrativa las novedades existentes en el acto de entrega.”, y en su artículo 79º: “La renuncia se aceptará cuando no exista impedimento de ninguna naturaleza.”;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 625/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde aceptar la renuncia y disponer la baja de la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Evelin Tatiana Gareca;

Por ello

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Disponer la Baja por renuncia de la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Evelin Tatiana Gareca, DNI N° 39.894.660, Legajo Personal N° 23.456, Clase 1997, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, con vigencia al 28 de febrero de 2025, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9º, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6º) y Decreto N° 1901/2009],

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050733

SALTA, 16 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 400 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140044-25425/2025-0

VISTO la renuncia de la Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Guadalupe María Taritolay, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la nota presentada por la mencionada oficial, quien presta servicios en el Distrito de Prevención 6 – Cafayate, de la Policía de la Provincia de Salta, mediante la cual presenta su renuncia a la Institución (fs. 01);

Que a fs. 05, la Dirección de Investigaciones Administrativas (DGRH) de la Policía de la Provincia informa que la Oficial Ayudante Guadalupe María Taritolay no registra actuaciones administrativas en trámite;

Que el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictó Resolución N° 24.536/2.025 mediante la cual se resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia requerido por la Oficial Taritolay;

Que mediante Declaración Jurada la Oficial Taritolay expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso, (Decreto N° 1.901/2.009), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro, asimismo se adjunta sobre cerrado con credencial policial y certificado de libre deuda de la Sección Equipamiento Policial (fs. 10 al 13);

Que a fs. 14 la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Salta, informa que la oficial no registra Licencias Reglamentarias ni Compensatorias adeudadas;

Que a fs. 17 interviene la Sección Liquidación de Sueldos informando que se procedió a grabar la baja de haberes a partir del 05 de abril de 2.025;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado en el Dictamen N° 798/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, y sin objeciones que formular al pedido de autos, corresponde aceptar la renuncia formulada por la Oficial de la Policía de la Provincia de Salta Guadalupe María Taritolay, siendo procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar la renuncia presentada por la Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Guadalupe María Taritolay, D.N.I. N° 42.488.586, Legajo Personal N° 24.715, Clase 2.000, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, con vigencia al 05 de abril de 2.025, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 Decreto Nacional N° 1.338/1.996, artículo 9º, Resolución SRT N° 43/1.997 (artículo 6º) y Decreto N° 1.901/2.009].

ARTÍCULO 3º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050734

SALTA, 16 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 401 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140044–19660/2025–0

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la renuncia presentada por la señora Laura Argentina Centeno como Personal Civil de la Policía de la Provincia de Salta;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la señora Laura Argentina Centeno presenta renuncia a las funciones que desempeña en la Institución Policial, con motivo de acogerse al Beneficio Previsional de Jubilación, debiendo cumplimentar el trámite de cese de servicio por haber

sido favorecida con el beneficio N° 14026334530 de ANSES, a partir del 01 de febrero de 2025;

Que la Sección Licencias (DARH) informa que la solicitante no registra licencias anuales pendientes por usufructuar;

Que a fs. 08 la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia dicta Memorándum N° 689/2025 disponiendo la baja de los haberes de la dirimente a partir del 03 de febrero de 2025;

Que a fs. 13 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia de Salta;

Que a raíz de ello, a fs. 14/15, el Jefe de Policía de la Provincia de Salta dictó Resolución N° 23.935/2025, resolviendo hacer lugar al inicio del trámite de renuncia del personal Civil Permanente señora Laura Argentina Centeno D.N.I. N° 13.307.473, Legajo Personal N° 10.716, Clase 1.959, Cuerpo Técnico – Subgrupo 3;

Que a fs. 16 mediante Declaración Jurada, la señora Centeno expresa que se abstiene de realizar examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6°) y Decreto N° 1901/2009], deslindando con ello todo tipo de responsabilidad por parte de la Institución;

Que a fs. 17/19 rola certificado de extravío de la Credencial Policial, Libre Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta, Libre Deuda de Arma de la Sección Equipo Policial y a fs. 21 la Sección Liquidación de Sueldos (DT) de la Policía de la Provincia de Salta, informa que la señora Centeno registra baja de haberes a partir del 03 de febrero de 2025;

Que la Ley N° 6.193 – Orgánica del Personal Policial en su artículo 17° establece: “Se considerará personal civil a los profesionales y técnicos, sin estado policial; los empleados administrativos y el personal obrero, de maestranza y servicios. A este personal no le alcanzará el régimen de la presente ley y se regirá por las disposiciones legales vigentes para el personal de la administración provincial.”;

Que conforme lo establece el artículo 8° Inciso f) de la Ley N° 5546 – Estatuto del Empleado Público, modificado por el artículo 15° de la Ley N° 8064, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que consecuentemente el Decreto N° 1595/2012 (modificatorio del artículo 1 apartado b) quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008), agrega: “Las renunciaciones presentadas por los agentes, serán aceptadas por resolución de la Secretaría General de la Gobernación o de los respectivos Ministros, según corresponda, debiendo el responsable del área donde se desempeña el agente, informar las mismas al Departamento de Liquidaciones y a la Secretaría de la Función Pública, a través de instrumento formal, en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas hábiles de producidas. Las vacantes resultantes, también deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de las reestructuraciones presupuestarias que pudieran corresponder”;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 635/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde aceptar la renuncia y disponer la baja de la señora Laura Argentina Centeno, personal Civil Permanente de la Policía de la Provincia de Salta;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Baja por renuncia de la señora Laura Argentina Centeno, D.N.I.

N° 13.307.473 Legajo Personal N° 10.716, Clase 1.959, Personal Civil Permanente de la Policía de la Provincia de Salta – Cuerpo Técnico – Subgrupo 3, con vigencia al 03 de febrero de 2.025, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente;

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6°) y Decreto N° 1901/2009],

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 21/05/2025
OP N°: SA100050735

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

Expte. N°: 0110068-44088/2025-0.

Objeto: ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTAS PARA IMPRESORAS DEL IPV –AÑO 2025.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Precio del Pliego: sin costo.

Consultas o pedidos de aclaraciones: hasta el día 30/05/2025 a la dirección de correo electrónico: contrataciones@ipvsalta.gov.ar mediante la opción "Responder".

Evacuación Consultas: El Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1.349 – Ciudad de Salta, 1° piso, Unidad Única de Contrataciones hasta 10:00 horas del día 05 de Junio de 2025. Las ofertas deberán ser remitidas en formato papel (sobre cerrado con cotización), o vía correo electrónico en la casilla de este organismo contrataciones@ipvsalta.gov.ar, indicando en ambos casos: nombre de la repartición, número de procedimiento, día y hora fijado para la apertura de propuestas. No se recepcionarán ofertas fuera de horario.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: en la sede del IPV Belgrano N° 1.349 –Ciudad de Salta, 1° piso, Sala de Situación, el día 05 de junio de 2025 a horas 10:00.

Se hace Saber que los Pliegos de Bases y Condiciones: que rigen la presente contratación, fueron emitidos conforme la nueva Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18

Caballero, PRESIDENTA

Valor al cobro: 0012 – 00012131
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 20,315.00
OP N°: 100124615

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114-0116 LPU25
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS VARIOS.

Organismo Originante: Complejo Teleférico Salta SE.

Expediente N°: 0060290-57583/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 05/06/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016453
Fechas de publicación: 21/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124576

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE ÚTILES.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 26929/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 05/06/2025 – Horas: 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012113
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124571

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN 1 (UN) CAMIÓN CISTERNA B° LAS COLINAS Y ALREDEDORES – SALTA CAPITAL.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 26925/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 06/06/2025 – Horas: 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012112
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124570

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: materiales para instalación de artefactos 1° Etapa, con destino a UC N° 6 Granja Modelo– Rosario de Lerma – Remodelación ex ensachadora para pabellón femenino período de prueba, dependientes del SPPS.

Expte. N°: 0140050-17578/2025-0.

Resolución N°: 113/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES por monto total de \$ 585.900,00 (pesos quinientos ochenta y cinco mil novecientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016454
Fechas de publicación: 21/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124577

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la Adquisición de: REPUESTO PARA PALA CARGADORA NEW HOLLAND W170B, LEGAJO INTERNO N° 73-Pc DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00 (pesos: seiscientos mil con 00/100).

Expte. N°: 33-24650/2025-0.

Apertura: 30 de mayo – **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas. – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 29/05/2025, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100016452
Fechas de publicación: 21/05/2025

Sin cargo
OP N°: 100124574

ADJUDICACION SIMPLE N° 63/25 119-0209-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1° : con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 63/25 119-0209-ASI25: reemplazo artefactos alumbrados en playa estacionamiento periferia helipuerto – HPMI SE, según DI N° 4013/25: SALAZAR RAMÓN ARNALDO (GRUPO GS): renglón N° 1, por un total de \$ 2.502.000 (pesos, dos millones quinientos dos mil).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012114
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124572

ADJUDICACION SIMPLE N° 80/25 119-0198-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 80/25 119-0198-ASI25: adquisición de jeringas con heparina de litio para laboratorio central – HPMI SE, según DI N° 3971/25: IGUALAR SALTA SAS, renglón N° 01 por un total de \$ 2.843.999,95 (pesos, dos millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 95/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012111
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124566

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 39/25 119-0217-CAB25 – ADJUDICACIÓN

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 39/25 119-0217-CAB25: adquisición de parche duramadre no suturable – paciente sin O. social – HPMI SE, según DI N° 3959/25: MAGNUS SA: renglón N° 01, por un total de \$ 1.650.000,00.- (pesos un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012110
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124564

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-226732/2024-0 – EL
CHALCHAL SRL Y OTRO – ARROYO LOS MÁRTIRES – DPTO. LA CALDERA**

La razón social El Chalchal SRL y otro en su carácter de co-titular registral del Catastro N° 5925 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para uso pecuario de 100 cabezas de ganado con aguas a derivar del Arroyo Los Mártires con un consumo de 65lt/día por animal es decir 6,5 m3/día, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. d), 47 51, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Abril de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00025196
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: \$ 35,062.50
OP N°: 100124390

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, LORENZO JESUS – EXPEDIENTE N° 238 – 72186/24 – LA VIÑA

Expediente AMT N° 238-72186/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio La Viña.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a LOPEZ, LORENZO JESUS, DNI N° 29.737.623, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS LA VIÑA LIC – N° 11, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. ***IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.*

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012102
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100124502

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MARTEARENA, SERGIO VICENTE –
EXPEDIENTE N° 238-72186/24 – LA VIÑA**

Expediente AMT N° 238-72186/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio La Viña.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a MARTEARENA, SERGIO VICENTE, DNI N° 10.640.427, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS LA VIÑA LIC – N° 10, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Publico Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. *IMPORTANTE: Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.*

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012101

Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025

Importe: \$ 45,390.00

OP N°: 100124500

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SAIQUITA, VICTOR NERY –
EXPEDIENTE N° 238-72100/24 – MOLINOS**

Expediente AMT N° 238-72100/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio Molinos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a SAIQUITA, VICTOR NERY, DNI N° 34.616.593, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS MOLINOS LIC – N° 3, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N°. 170/18. *IMPORTANTE: Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada*”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012100

Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025

Importe: \$ 45,135.00

OP N°: 100124498

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA –
EXPEDIENTE N° 238-72100/24 – MOLINOS**

Expediente AMT N° 238-72100/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio Molinos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA, DNI N° 18.710.067, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS MOLINOS LIC – N° 2, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N°. 170/18. ***IMPORTANTE: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.***”

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012099
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 45,262.50
OP N°: 100124497

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE – EXPEDIENTE N° 238-72099/24 – RÍO PIEDRAS

Expediente AMT N° 238-72099/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio Río Piedras.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE, DNI N° 26.143.590, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS RIO PIEDRAS LIC – N° 1, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. *IMPORTANTE: Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada*”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012098
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 45,517.50

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CASTELLANO, MARIBEL JUDITH –
EXPEDIENTE N° 238-72098/24 – LA CANDELARIA**

Expediente AMT N° 238-72098/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio La Candelaria

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a CASTELLANO, MARIBEL JUDITH, DNI N° 31.337.487, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS LA CANDELARIA LIC – N° 1, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. *IMPORTANTE: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.*

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012097
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100124494

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AVILA, JORGE ARIEL- EXPEDIENTE N° 238-72178/24 – APOLINARIO SARAVIA

Expediente AMT N° 238-72178/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio Apolinario Saravia.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a AVILA, JORGE ARIEL, DNI N° 25.000.817, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS APOLINARIO SARAVIA LIC – N° 5, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Publico Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. *IMPORTANTE: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada*”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012096
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100124490



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE CATEOS

GALÁN EXPLORACIONES SA – EXPEDIENTE N° 766.321/22 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES

El Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del Art. 27 del Código de Minería, que: Galán Exploraciones S.A., en Expte. N° 766.321, ha solicitado permiso de cateo sobre una superficie de 3083 has 4.838 m2., en el Departamento Los Andes, Municipio San Antonio de los Cobres. Su ubicación en Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94, resulta ser:

X P.P.	Y P.P.
7200737.76	3374253.01
7201169.00	3374564.00
7201242.00	3375710.00
7204727.00	3377360.00
7205889.00	3379082.00
7206004.54	3382444.92
7202253.26	3382445.00
7202253.26	3380636.87
7201453.74	3380636.87
7201453.74	3378716.83
7199458.27	3378716.83
7199679.42	3374199.82

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 20 (veinte) días comparezcan todos los que se creyeren con algún derecho. Superficie solicitada: 3083 has 4.838 m2.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00025278
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100124523

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "ÁLVAREZ, JUANA AURORA; TABERA, SEGUNDO LAURENTINO – POR SUCESORIO, EXP – 913487/25" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las

personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Juana Aurora Álvarez, DNI N° 9.461.633 y del señor Segundo Laurentino Tabera DNI N° 6.968.022, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025104
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124568

El Dr. Martin Edgardo Cordomi (Juez) en lo Civil y Comercial, 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Pcia. de Salta ubicado en Avda. Mosconi N° 1.461 y Ruta Nacional 34, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"ASSEFH, ENRIQUE RENE S/SUCESORIO EXPTE. N° 883.883/24"**, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Salta. Fdo.: Dr. Martin Edgardo Cordomi – Juez – Dra. Ivana Barroso (Secretaria).
TARTAGAL, de Mayo del 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025299
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124567

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Jose Araujo, en los autos caratulados: **"CASTRO, JOSE ANGEL; MENA, RAMONA MIRTA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 835995/23"**, CITA por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. José Ángel Castro, DNI 7.247.482 y Ramona Mirta Mena DNI 18.871.751 y/o DNI 3.292.422, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 15 de Mayo 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016451
Fechas de publicación: 21/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124565

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados: **"RIZZI, GILDO CARMELO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 876051/24"**, DECLARA abierto el Juicio Sucesorio de Gildo Carmelo Rizzi DNI 17.972.983, y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, de Mayo de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00021340
Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100124563

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"SANCHEZ, CRISTOVAL; VEGA, BRIGIDA AUDELINA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 911566/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Cristoval Sanchez y de Brigida Audelina Vega, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Mayo de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024146
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124561

En los autos caratulados: **"CAYO, JOSÉ FERNANDO; DÍAZ, PAULINA – POR SUCESORIO, EXP – 911951/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Paulina Díaz, DNI N° 9.472.620 y del señor José Fernando Cayo DNI N° 21.634.006, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024348
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124560

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, en los autos caratulados: **"DOMINGUEZ, JUAN ANGEL S/SUCESORIO EXPTE. N° 854.918/2.024"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores del Sr. Juan Angel Dominguez, DNI M – N° 7.283.110, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza – Dra. Carolina van Cauwlaert Yañez, Secretaria.
SALTA, 25 de Abril de 2025.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00025297
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124559

El Doctor, Martin Cordomi, Juez (I) en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte –

Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: "JUAREZ, MARIA ANTONINA; BARROSO, NESTOR POR SUCESORIO, EXPTE. N° 894761/24", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno.

TARTAGAL, de Mayo de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025279
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100124526

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO - JUICIO EXPEDIENTE N° 873632/24

Remate Judicial Sin Base - Peugeot 208 Active Tiptronic 1.6 - Modelo año 2021 - Muy buen estado.

El día viernes 23 de mayo de 2025, a horas 17:00, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1^{ra} Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2° Nominación, a cargo del Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Montesana, en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA DALZOTO HAYDEE EMILCE; ORTIZ CARMEN POR EJECUCIÓN PRENDARIA. EXPTE. N° 873632/24". Remataré: sin base y al contado, un automotor Dominio N° AF-130-QT, vehículo Marca Peugeot, Modelo 208 Active Tiptronic 1.6, Motor Marca Peugeot N° 10PRAB0011668, Chasis Marca Peugeot N° 8ADUWNFPVNG543364, Año 2021. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, muy buen estado, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:30 en calle España 955, de esta ciudad. Con relación a las deudas por impuestos y multas que registrare el automotor, en el caso de que el producido de la subasta no alcance para su cancelación la misma quedará a cargo del comprador lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25%, Comisión de Ley: 10 %, abonado por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, en caso de corresponder. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. **Nota**: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, martillero Tel. 0387-4577863. Fdo.: Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Dra. Natalia Montesana, Secretaria.

Dra. Natalia Montesana, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025315

Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025

Importe: \$ 69,105.00

OP N°: 100124600

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial- 1° Nominación- Distrito Judicial del Sur- Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma-, sito en Avenida Mitre (o) N° 30 de la ciudad de San José de Metán, en los autos caratulados: **"CRUZ ARGENTINA ROLENDIA VS CORNEJO ECHENIQUE, RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE. N° 16740/13"**, cita a los Sres. María Sulema Cornejo Echenique, Ricardo Cornejo Echenique y Zaira Lovelia Cornejo Echenique y/o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble identificado como Matrícula Catastral N° 272, Sección B, Manzana 58, Parcela 11 de la ciudad de Rosario de la Frontera y cuya posesión se trata en los presentes obrados, que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Mayo de 2025.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025253
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100124488

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Dr. Pablo Muiños, Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos caratulados: **"INSTALACIONES ESPECIALES SRL - CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - EXPEDIENTE N° EXP 71684/2003"**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el Proyecto de Distribución Final por Sindicatura y se han Regulado los Honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por Art. 218 de la Ley LCQ.

SALTA, de Abril de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012117

Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100124582

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"TAPIA, IVANA MABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 914300/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de mayo de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Ivana Mabel Tapia, DNI N° 32.044.792, con domicilio real declarado en calle Santiago de Chile n° 970, Barrio El Tránsito de la Localidad de Rosario de Lerma y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero n° 722, oficina 3, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 1 de julio de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de agosto de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **13 de octubre de 2025** (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012116
Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025
Importe: \$ 61,625.00
OP N°: 100124581

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"FRIAS, MARIA RAQUEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 915.427/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/05/25 en el que se hizo saber que en fecha 06/05/25 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. María Raquel Frías, DNI N° 21.009.898, CUIL N° 23-21009898-4, con domicilio real en calle Lerma N° 251, 3° piso, depto. "A" y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia

de fecha 16 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N° 11.538.803, matrícula N° 550, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 29.700 (pesos veintinueve mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de julio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 03 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 17 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012115
Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025, 27/05/2025
Importe: \$ 57,375.00
OP N°: 100124580

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: “**FLORES, DARIO CRISTIAN RICARDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 915.423/25**”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/05/25 en el que se hizo saber que en fecha 06/05/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Darío Cristian Ricardo Flores, DNI N° 33.674.531, CUIL N° 20-33674531-5, con domicilio real en Pasaje La Hora N° 2230, Villa Lujan y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, DNI N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de julio de 2025 o el siguiente hábil, como

vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 03 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 17 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012109
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100124546

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“LEDESMA, DANIEL DAMIÁN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP- 915.323/25”**, hace saber que en fecha 16 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Damián Ledesma, DNI N° 36.291.251, CUIL N° 20-36291251-3, con domicilio real en calle Elíseo Outes N° 1582, Villa Floresta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 19 de mayo de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012108
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025
Importe: \$ 38,250.00
OP N°: 100124545

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MORENO, ERNESTO JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 912286/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de abril de 2025: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Ernesto Javier Moreno, DNI N° 34.638.865, con domicilio real declarado en barrio Santa Rita, casa 17, localidad de Chicoana y procesal constituido a todos los efectos legales en calle España n° 426 de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 13 de junio de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 13 de agosto de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 29 de septiembre de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$29.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.**
SALTA, 13 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012092
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 59,075.00
OP N°: 100124447

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CEBALLOS, PEDRO FILEMON – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 913.640/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/04/25 en el que se hizo saber que en fecha 22/04/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Pedro Filemón Ceballos, DNI N° 23.899.192, CUIL N° 20-23899192-8, con domicilio real en manzana N° 37, casa N° 28, barrio San Ignacio y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Ariel Federico Levín, DNI N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de

créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente **SE HA FIJADO** el **día 18 de junio de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El **día 20 de agosto de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El **día 01 de octubre de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 13 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012091
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 57,375.00
OP N°: 100124446

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ALFARO, MARCOS SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 913.562/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/04/27 en el que se hizo saber que en fecha 22/04/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Marcos Sebastián Alfaro, DNI 26.485.418, con domicilio real en calle Brasil N° 1.864, barrio El Milagro, de esta ciudad y procesal Av. Juan de Dios Usandivaras N° 1040, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y viernes de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700 (pesos veintinueve mil setecientos). Igualmente **SE HA FIJADO** el **día 10 de junio de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El **día 12 de agosto de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El **día 29 de septiembre de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 12 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012090
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100124445

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“MAMANI, SANDRA GABRIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP- 915.314/25”**, hace saber que en fecha 12 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Sandra Gabriela Mamaní, DNI N° 26.636.723, CUIL N° 27-26636723-1, con domicilio real en Etapa N° 6, manzana N° 6, casa N° 1, barrio Limache y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado **el 15 de mayo de 2025** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 12 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012089
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 39,525.00
OP N°: 100124443

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de Concurso, Quiebra y Sociedades de 2ª Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados **“JUAREZ, MERCEDES ALEJANDRA POR CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 906.765/25”** ORDENA publicar el presente en base a lo establecido por el Art. 27 y 28 de LCQ a fin de

hacer conocer el inicio del concurso preventivo, el día 06/03/25, de la Sra. Mercedes Alejandra Juárez – CUIT N° 23– 22862526–4 con domicilio real en calle Deán Funes N° 341, 1er. piso y procesal en calle Alsina 476, P.B., Dpto. 4. Se establece como fecha tope el día 26 de junio de 2025, para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN por ante la sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. (Art. 14 inc. 3°). COMUNICAR la APERTURA del presente concurso a todas las sedes judiciales de esta provincia, a los fines previstos en el Art. 21 de la LCQ. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$29.700 (pesos veintinueve mil setecientos), lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse conforme se dispone a continuación. Se informa que la sindico actuante es la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en los Mandarinitos N° 384 señalando a tal fin los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs.
SALTA, de Mayo de 2.025.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025277
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100124522

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Humberto Raul Alvarez– Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación–Distrito Judicial Del Sur– Metan, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en autos caratulados: **"PALOMO OLGA CLARISA, PALOMO RAMONA DEL VALLE, PALOMO MARÍA ELSA, PALOMO HECTOR REYES, PALOMO BASILIO FABIÁN y ALEJANDRA PALOMO–C/GALVAN DE ALBORNOZ TRANSITO, ALBORNOZ NESTOR INES– REDARGUCION DE FALSEDAD– EXPTE. N° 20707/17"**, atento a las constancias de autos y a lo solicitado, habiéndose cumplimentado con lo previsto por el art. 145 de CPCyC, cítese a los herederos de Julio Zambrano, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC).
SAN JOSÉ DE METÁN, de de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025216
Fechas de publicación: 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100124420



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CACHIPAMPA SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/11/2024, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/02/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada CACHIPAMPA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle avenida Yerba Buena, lote N° 47, Club de Campo Santa María de la Aguada, San Lorenzo, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Adrián Francisco Cristaldo, DNI N° 30.599.828, CUIT N° 20-30599828-2, de nacionalidad argentino, nacido el 09/11/1983, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Avda Yerba Buena s/N, Club de Campo Santa María de La Aguada, San Lorenzo, en la localidad de Salta; Nidia Alicia Viglione, DNI N° 16.573.123, CUIT N° 27-16573123-4, de nacionalidad argentina, nacido el 12/01/1964, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Country Jockey Club, casa N° 2, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a tercero, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Ganadera: explotación de ganado en general: bovino, ovino, porcino, avícola y apícola; tambos y sus derivados. Criadero e invernadero con manejo intensivo en la modalidad de galpón cerrado, feet lot; mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo. Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados. Producción de alimentos para el uso de la cría de los mismos. Comercialización y venta de la producción. 2) Agrícola: siembras, cultivos y cosechas de todo tipo de vegetales, cereales y oleaginosos, industriales, tabaco en todas sus etapas; explotación de campos y fincas por cuenta propia o de terceros, en los ramos de la agricultura, semilleros, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Adquirir y/o arrendar y/o enajenar campos y fracciones de tierra en general para destinarlos a la explotación agrícola en todos sus aspectos y facetas, incluso actividades frutícolas, hortícolas, tabaco; explotación directa o indirecta, por si o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, hortícolas, tabaco, propios de la sociedad o de terceras personas.

Capital: \$ 60.000.000, dividido por 6.000 cuotas de \$ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Adrian Francisco Cristaldo suscribe 3.000 cuotas sociales. El socio Nidia Alicia Viglione suscribe 3.000 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. **Administradores:** se designa como Gerente Titular: a Adrian Francisco Cristaldo, DNI 30.599.828 y como Gerente Suplente: a Nidia Alicia Viglione, DNI 16.573.123; quienes aceptan el cargo y fijan domicilio especial sito en Avda. Yerba Buena, lote N° 47, Club de Campo Santa María de la Aguada, San Lorenzo, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025302
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 19,380.00
OP N°: 100124575

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO EL CARMEN SA

Se convoca a las Sres. accionistas del Sanatorio El Carmen SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **6 DE JUNIO DE 2025** a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en el 4° piso de la sede social sita en Avda. Belgrano n° 891 de la ciudad de Salta, a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia y el resto de la documentación mencionada en el art. 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al ejercicio económico anual de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 3) Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia. Consideración en exceso del 5% establecido en el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.
- 4) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: se recuerda a los Sres. accionistas que conforme lo establecido por el art. 238, 2° párrafo de la Ley de Sociedades 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal a la sociedad en la sede social de Avda. Belgrano n° 891 de la ciudad de Salta, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. La documentación referida en el punto 1 del Orden del Día a disposición de los socios en la misma sede social.

Gaspar Solá Figueroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025245
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: \$ 47,812.50
OP N°: 100124474

AVISOS COMERCIALES

RAMON TUMA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 51 del 04/11/2024, se estableció en 4 el Nro. de directores, y se designaron los miembros del Directorio: Presidente: Ramón Tuma, DNI N° 8.162.748, CUIT N° 20-08162748-8; Vicepresidente: F. Estela Bernachea de Tuma, DNI N° 10.693.825, CUIT N° 27-10693825-9; Directores Suplentes: Fernando Ariel Tuma, DNI N° 24.169.808, CUIT N° 20-24169808-5; y José Javier Tuma, DNI N° 27.911.248, CUIT N° 20-27911248-3, todos argentinos, casados, quienes aceptaron los mencionados cargos y fijaron domicilio especial en la calle Ext. Berutti s/N, Puerta N° 120, B° Misión Zenta, de S.R. de la Nva. Orán, Dto. Orán, Pcia. Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025301
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124573

INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SAU – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

(ex Instituto de Salta Compañía de Seguros de Vida SA).

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/11/2024, los accionistas resolvieron designar a Daniel Oscar Arias, como directorio titular, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle España N° 943 de la ciudad de Salta, en consecuencia el Directorio quedó establecido de la siguiente manera:

Presidente: Claudio Fernando Belocopitt: DNI 14.689.715, CUIT 20-14689715-1; Vicepresidente: Mario Eli Schteingart: DNI 22.099.290, CUIT 20-22099290-0; Director Titular: Daniel Oscar Arias: DNI 18.258.126, CUIT 20-18258126-8; Director Titular: Adrian Federico Alfonso: DNI 24.137.647, CUIT 20-24137647-9; Director Titular: Gabriel Ernesto Novick: DNI 17.663.712, CUIT 23-17663712-9; Director Titular: Julio Ernesto Diez: DNI 16.892.500, CUIT 20-16892500-0; Director Titular: Alejandro Salvarezza: DNI 14.886.378, CUIT 20-14886378-5; Director Titular: Hugo Rubén Abad: DNI 10.807.329, CUIT 20-10807329-3; Director Suplente: Miguel Alberto Bruyère: DNI 24.030.499, CUIT 20-24030499-7; Director Suplente: Hugo Eduardo Simon Woloschin: DNI 10.524.706, CUIT 20-10524706-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle España N° 943, de la ciudad y provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025298
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 7,055.00
OP N°: 100124562

GRUPO SOL SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios fecha 21 de marzo de 2025, los socios resolvieron renovar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Cesar Gregorio Marcial, DNI N° 27.175.616, CUIT N° 20-27175616-0, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle San Martín N° 1.426 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025296
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124556



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE SALTA CoPEF

El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Salta (CoPEF Salta), en cumplimiento a lo ordenado en el art. 21 de la Ley N° 7233/03, convoca a sus matriculados a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 31 DE MAYO DE 2025** a 8:30 horas en primera convocatoria y a 9:30 horas en segunda convocatoria en el Centro Vecinal 20 de Febrero sito en calle Necochea N° 1629 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 3 matriculados para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General del Ejercicio Contable al 31 de diciembre del 2024 e Informe de los Revisores de cuentas.
- 3) Presentación y aprobación del Presupuesto Anual y Cálculo de Recursos para 2025.
- 4) Propuesta de Moratoria para cuotas atrasadas.
- 5) Evaluación de medidas para el cobro de deudas a matriculados (incluyendo bajas y acciones legales).
- 6) Consideración de actualización de cuotas.

Observaciones: art. 23 Ley N° 7.233/03: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar con la presencia de la mitad más uno de los colegiados activos en condiciones de participar. Si una hora después de la indicada en la citación no hubiera número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de miembros presentes.

Silvia Angélica Perez – PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00025300
Fechas de publicación: 21/05/2025
Importe: \$ 6,800.00
OP N°: 100124569

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB CAZA Y PESCA VILLA CRISTINA

El Club de Caza y Pesca Villa Cristina – PJ 348/03 – convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 12 DE JUNIO** a horas 20:30 en su sede ubicada en la Av. Jujuy N° 789 – Salta, Capital – a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura del Acta correspondiente a la As. Gral. Ord. Anterior.
- 3) Consideración Memoria Anual Balance Gral. e informe del Órgano de Fiscalización período 2023/2024.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva.
- 5) Socios vitalicios.

Nota: transcurrida una hora desde la fijada, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Vera Hector Ramon – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025295
Fechas de publicación: 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100124555

CENTRO VECINAL 25 DE AGOSTO ASOCIACIÓN CIVIL

El presidente del Centro Vecinal 25 de Agosto Asociación Civil, Sr. Salas José B., llama a **ASAMBLEA ORDINARIA** en el domicilio legal de la misma en calle Ruiz María s/N°, de Santa Victoria Este, provincia de Salta, para el día **17 DE JUNIO** a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- A) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente de la Asociación.
- B) Lectura Acta anterior.
- C) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Planillas anexas correspondiente a los Ejercicios Económicos Financieros finalizado el 31-12-2019, 31/12/2020- 31/12/2021 – 31/12/2022- 31/12/2023 y al 31/12/2024.
- D) Elección de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación, por finalización del período del mandato de la presente comisión.

Jose Brian Salas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025284
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100124536

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 30.644.194,15
Recaudación del día: 20/5/2025	\$ 561.877,50
Total recaudado a la fecha	\$ 31.206.071,65

Fechas de publicación: 21/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124625

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar